

EY Tax Flash / Los contribuyentes podrán optar por expedir CFDI usando la versión 3.3 del Anexo 20 sin incorporar el complemento para la recepción de pagos hasta 31 de agosto de 2018

miércoles, 21 de febrero de 2018

Los contribuyentes podrán optar por expedir CFDI usando la versión 3.3. del Anexo 20 sin incorporar el complemento para recepción de pagos hasta el 31 de agosto de 2018

El pasado 16 de febrero del presente, se actualizó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) el anteproyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 1-A.

Dentro de esta, se incorporó una reforma al Artículo séptimo Transitorio el cual establece la opción de emitir CFDI versión 3.3 sin incorporar el complemento para recepción de pagos hasta el día 31 de agosto de 2018, es decir, el uso de este complemento será de carácter obligatorio a partir del 1° de septiembre del presente.

Los contribuyentes podrán optar por expedir CFDI usando la versión 3.3. del Anexo 20 sin incorporar el complemento para recepción de pagos hasta el 31 de agosto de 2018

El pasado 16 de febrero del presente, se actualizó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) el anteproyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 1-A.

Dentro de esta, se incorporó una reforma al Artículo séptimo Transitorio el cual establece la opción de emitir CFDI versión 3.3 sin incorporar el complemento para recepción de pagos hasta el día 31 de agosto de 2018, es decir, el uso de este complemento será de carácter obligatorio a partir del 1° de septiembre del presente.

Es importante mencionar que lo anteriormente mencionado surtirá efectos un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación la transcripción de dicha publicación como referencia:

“Séptimo Para los efectos de la regla 2.7.1.35., los contribuyentes podrán optar por expedir CFDI usando la versión 3.3. del Anexo 20 sin incorporar el complemento para recepción de pagos hasta el 31 de agosto de 2018.”

Esta nueva extensión, así como la anterior llega con suficiente oportunidad para que los contribuyentes revalúen sus prioridades, ya que durante estos primeros meses del ejercicio no ha sido extraño que muchos contribuyentes aún se encuentren haciendo adecuaciones a sus plataformas contables y de facturación.

Cabe señalar que durante estos meses será importante continuar con los trabajos para contar con suficiente oportunidad para probar las plataformas y nuevos controles de administración de los recibos electrónicos de pagos (como también se les conoce), tanto para los recibidos como los emitidos, con lo cual se disminuirán las probabilidades de que sus clientes utilicen las distintas formas de comunicación que el SAT ha puesto a disponibilidad de los contribuyentes para denunciar la falta de recepción de estos documentos.

Para mayor información sobre este comunicado, favor de contactar a los siguientes profesionales: Jaime Campos
jaime.campos@ey.com Luis Beltrán
luis.beltran@mx.ey.com